

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 14 horas del día 20 de enero de 2020, se reúnen: en representación de la parte sindical, por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, en calidad de Miembros Paritarios, los Sres. Antonio CALÓ, Paulino Armando LEYES, Naldo BRUNELLI, Francisco Abel FURLAN, José ORTIZ, Francisco GUTIERREZ, Sergio SOUTO, Enrique SALINAS, Antonio DONELLO, Francisco ARGUELLO y Emiliano GALLO, con la asistencia jurídica del Dr. Tomas CALVO y Karina GRASSI por una parte; la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – FEDEHOGAR** -, representada en este acto por el Dr. Antonio ROVEGNO, la **CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA – CAMIMA** -, representada en este acto por el Ing. Fernando RUIZ Y BLANCO (Miembro Paritario); la **ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS – AFARTE** -, representada en este acto por el Sr. César PETRINO (Miembro Paritario); la **CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES –CAIAMA** , representada en este acto por los Dres. Rodolfo SANCHEZ MORENO y Carlos Francisco ECHEZARRETA y Lic. Alejandro DE LUCA (Miembros Paritarios), y la **ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES – AFAC** -, representada por señor Gustavo Aro (Miembro Paritario).-----

Al cabo de un extenso lapso de deliberaciones, desarrolladas en el marco del proceso de revisión contemplado en la cláusula QUINTA del acuerdo suscripto entre las mismas en fecha 20/5/2019 en el marco del Expte. 2019-15286848-APN-DGDMT#MPYT, la UOMRA y las siguientes Cámaras: FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA –FEDEHOGAR-; CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA –CAMIMA-; ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS –AFARTE-; CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES –CAIAMA- y ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES -AFAC-, todas en conjunto

(Handwritten initials and signatures in blue ink on the left margin)

(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)

(Large handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page)

denominadas "Las Partes", en sus correspondientes ámbitos de representación, han arribado al siguiente acuerdo.

PRIMERA – AMBITO DEL ACUERDO:

En el marco de la normativa legal vigente y dentro del ámbito de representación funcional y territorial de cada uno de los firmantes, Las Partes formulan el presente acuerdo aplicable a las ramas de la actividad metalúrgica del CCT N° 260/75 representadas por las entidades empresariales firmantes, en todo el territorio nacional, comprensivo de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con exclusión de las ramas Electrónica (8) y Autopartes (4) de dicha Provincia y de la siderurgia, en los términos expuestos a continuación.

SEGUNDA - INCREMENTO:

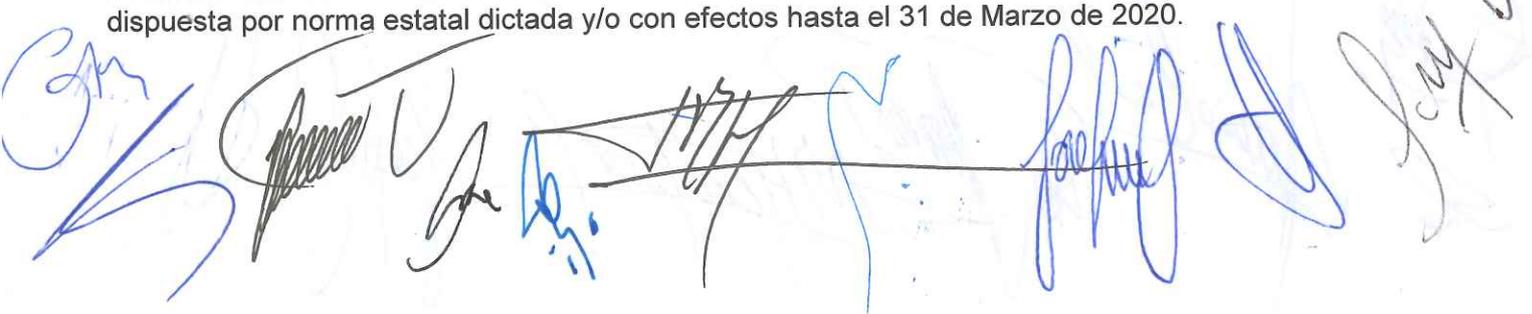
En el marco antedicho, Las Partes han convenido en establecer, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2020, un incremento de once por ciento (11%) sobre los valores de los salarios básicos correspondientes a cada categoría del CCT 260/75 vigentes al 31 de marzo de 2019. La liquidación respectiva de los nuevos valores se practicará junto con los haberes del mes de marzo de 2020, sujeta a la homologación del presente acuerdo.

Dentro de los tres (3) días hábiles de la firma de este acuerdo, Las Partes se comprometen a adjuntar las planillas con los valores de los salarios básicos pactados.

Sin perjuicio de lo arriba expuesto, dentro del plazo de dos (2) días hábiles de presentadas conjuntamente las planillas respectivas, Las Partes podrán manifestarse a propósito de eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas. Vencidos los plazos indicados sin haberse formulado observaciones, se considerarán aprobadas con carácter definitivo las planillas correspondientes.

TERCERA – ABSORCION:

Los valores de los salarios básicos establecidos en la cláusula anterior y en las planillas respectivas absorben hasta su concurrencia el incremento salarial mínimo y uniforme dispuesto por el Decreto 14/2020 de fecha 3 de enero de 2020, así como todo otro incremento, recomposición, ajuste y/o prestación salarial remunerativa o no remunerativa que sea dispuesta por norma estatal dictada y/o con efectos hasta el 31 de Marzo de 2020.

The bottom of the document features several handwritten signatures in blue ink. On the right side, there are three distinct signatures stacked vertically. On the left side, there are several more signatures, some of which are larger and more stylized, including one that appears to be a large 'C' or 'G' followed by a flourish.

CUARTA - INGRESO MINIMO GLOBAL DE REFERENCIA:

Las Partes dejan establecido que, durante el período comprendido entre el 1° de marzo de 2020 y el 31 de marzo de 2020, todos los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de la UOMRA que se desempeñan en empresas comprendidas en el ámbito de representación de las Cámaras Empresarias signatarias del presente acuerdo, tendrán derecho a acceder, bajo las condiciones abajo expuestas, a un Ingreso Mínimo Global de Referencia (en adelante denominado a todos los efectos de este Acuerdo como "IMGR") por el cumplimiento completo de la jornada legal de trabajo durante el mes completo, por un importe mensual de veintisiete mil novecientos cuarenta y seis pesos (\$ 27.946,00).

Este importe se abonará proporcionalmente a los trabajadores que cumplan jornadas inferiores a la legal, bajo modalidad de trabajo a tiempo parcial o jornada reducida (arts. 92 ter y 198 de la LCT).

Los valores correspondientes al IMGR son referenciales y, a los efectos de su cómputo, se entenderá que lo conforman todos los ingresos que, por cualquier concepto remuneratorio o no, reciba el trabajador de su empleador, con la única exclusión de las horas extras.

La determinación de IMGR no implica modificación ni alteración alguna de las bases de cálculo, condiciones, modalidades y/o pautas de cálculo o liquidación de los actuales sistemas remuneratorios de las empresas, que se mantienen íntegramente vigentes e inalterables en las condiciones de su vigencia.

Se deja aclarado que lo establecido en este acuerdo en ningún caso afectará el derecho de los trabajadores a continuar percibiendo las remuneraciones no previstas en el CCT N° 260/75, de acuerdo con los criterios y condiciones en cada caso aplicables, sin perjuicio de su cómputo a los efectos del IMGR previsto en esta cláusula.

Asimismo, se explicita que el IMGR de ningún modo se identifica con los salarios básicos del CCT N° 260/75, ni afecta en manera alguna los valores de estos últimos, por lo que ningún sistema remuneratorio vigente en las empresas, sea que su cuantificación tenga o no relación alguna con el valor de los salarios básicos de convenio, se verá alterado o influido por el IMGR.

El IMGR previsto en esta cláusula en ningún caso implicará una reducción del nivel de ingresos de aquellos trabajadores que, con anterioridad al 1 de marzo de 2020, estuvieran recibiendo ingresos mayores, a condición de que concurren las respectivas condiciones para acceder a cada concepto.



Queda expresamente establecido que el IMGR no afectará la base de cálculo de ningún concepto remuneratorio, cualquiera sea su modalidad de cuantificación y devengo, ni incidirá en la determinación de los promedios de remuneraciones a los efectos del cálculo de los topes indemnizatorios para los casos de extinción contractual según lo previsto en el artículo 245 de la LCT.

QUINTA - VIGENCIA:

Este acuerdo tiene vigencia a todos sus efectos hasta el 31 de marzo de 2020.

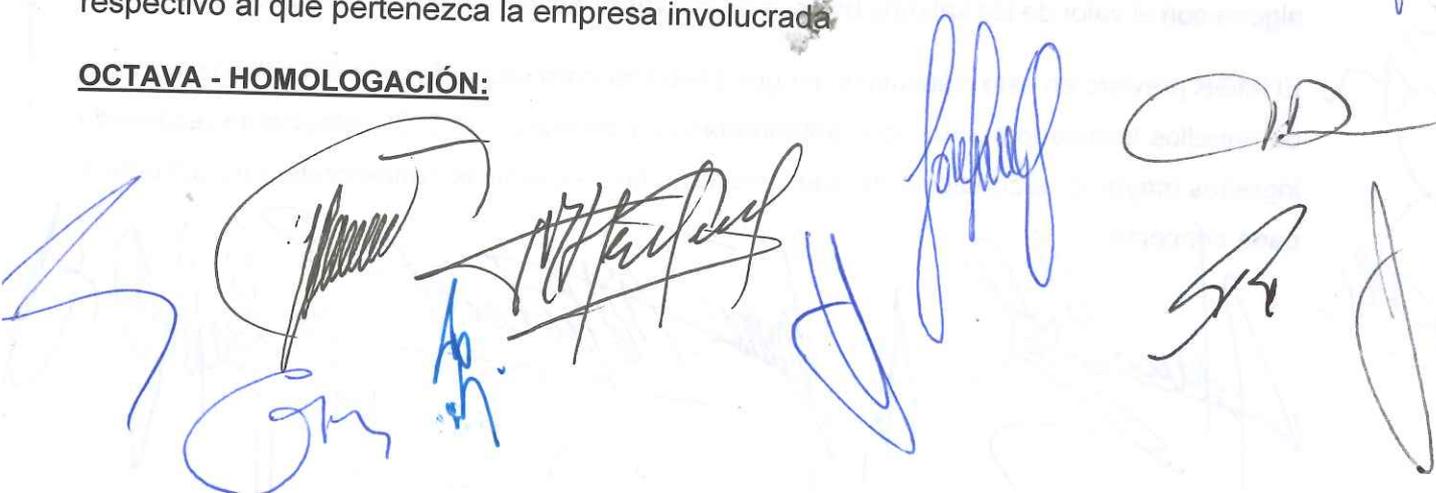
SÉXTA - PAZ SOCIAL:

Las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo durante el lapso de vigencia del mismo.

SEPTIMA - EMPRESAS EN CRISIS:

Las Partes convienen que, aquellas empresas representadas por las entidades firmantes que se encuentren incluidas en Programas de Recuperación Productiva, o hayan iniciado o inicien Procedimientos Preventivos de Crisis en los términos de los arts. 98 y siguientes de la Ley 24.013, o se encuentren incluidas en Programas de Emergencia Ocupacional en los términos de los arts. 106 y siguientes de la ley citada, o estén aplicando programas de suspensiones por falta o disminución de trabajo no imputable o fuerza mayor, decididos unilateralmente o resultantes de acuerdos colectivos o individuales en los términos del art. 223 de la LCT, o que se encuentren en situaciones de crisis o declinación productiva, podrán adecuar la implementación de lo previsto en el presente acuerdo en materia de plazos de pago, montos y régimen de absorción, mediante acuerdos con la representación sindical, a nivel de las respectivas Seccionales. A efectos de acreditar la situación de declinación productiva, se considerará suficiente la constancia que emita la entidad empresaria firmante del presente acuerdo, de la que resulte la disminución del nivel de actividad del sector respectivo al que pertenezca la empresa involucrada.

OCTAVA - HOMOLOGACIÓN:

The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink. On the right side, there are three distinct signatures, including one that appears to be 'AD'. On the left side, there are several more signatures, some of which are more stylized and overlapping. The signatures are scattered across the bottom of the page, below the 'OCTAVA - HOMOLOGACIÓN' section.

Las Partes ratificarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa laboral, ante quien presentarán asimismo las planillas conteniendo las nuevas escalas salariales, solicitando su íntegra homologación en los términos de la ley 14.250.

Leída y ratificada la presenta acta acuerdo, firman los comparecientes al pie en señal de plena conformidad.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

The image shows a collection of handwritten signatures in blue and black ink. Under the heading 'REPRESENTACIÓN SINDICAL', there are several signatures, including one that appears to be 'Juan Lopez' and another that looks like 'D. G. G. G.'. Under the heading 'REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL', there are also several signatures, including one that looks like 'J. J. J.' and another that looks like 'D. G. G. G.'. The signatures are written in a cursive style and are scattered across the page.

C.C.T. N° 260/75-SALARIOS 2020 - ANEXO "A"
RAMA N° 17 Metalmecánica y otras

SALARIOS BASICOS
Vigente desde: 1° de MARZO de 2020

ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y LAS CÁMARAS:

ADIMRA: ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CAMIMA: CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA.

FEDEHOGAR: FEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA R. A.

AFARTE : ASOCIACION DE FABRICANTES ARGENTINOS DE TERMINALES ELECTRONICAS.

AFAC : ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES.

RAMA 17 - Mecánica, Electromecánica y Manufactura de la Industria Metalúrgica y sus Actividades Complementarias.

Armas y Armamentos, Cromo Hojalatería Mecánica, Fabricación de Envasés e Impresión Litográfica sobre Metales, Empleados de la Industria Metalúrgica, Construcción Montaje Armado y Reparación de Maquinas Viales y Neumáticas, Fabricación y Reparación de Material Ferroviario, Montajes Industriales.

RAMA 3 - Ascensores

RAMA 13 - Fundición

RAMA 14 - Fundición-Laminación-Extrusión-Mat no Ferrosos

RAMA 15 - Fundición-Cinc/Plomo/Plata y Afines

RAMA 16 - Herrería de Obra/Carpintería Metálica

RAMA 20 - Pulvimetalurgia

1) PERSONAL JORNALIZADO:

SALARIOS BASICOS DE LAS CATEGORIAS

VIGENTE DESDE

01/03/2020

a) CATEGORIAS GENERALES Art.6.

<i>Ingresante</i>	\$ 131,21
Operario Calificado	\$ 142,15
Medio Oficial	\$ 153,20
Operario Especializado	\$ 163,89
Operario Espdo. Múltiple	\$ 173,25
Oficial	\$ 181,27
Oficial Múltiple	\$ 195,25
OPERADORES CNC	
Oficial Superior	\$ 195,25
Oficial Múltiple Superior	\$ 208,93
Ingreso Mínimo Global de Referencia (IMGR)	\$ 27.946

IF-2020-17823285-APN-DNR YRT#MPYT

IF-2020-13043509-APN-MT

II) PERSONAL MENSUALIZADO

a) GRUPO "A" - PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Administrativo de 1ª	\$ 25.347,21
Cat. Administrativo de 2ª	\$ 28.130,60
Cat. Administrativo de 3ª	\$ 32.480,94
Cat. Administrativo de 4ª	\$ 35.474,25

b) GRUPO "B" - PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 25.347,21
Cat. Técnico de 2ª	\$ 28.134,95
Cat. Técnico de 3ª	\$ 30.071,69
Cat. Técnico de 4ª	\$ 34.112,17
Cat. Técnico de 5ª	\$ 35.475,63
Cat. Técnico de 6ª	\$ 38.841,99

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 24.383,52
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 26.536,68
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 30.199,02

III) MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS

14 y 15 Años	\$ 114,98
16 y 17 Años	\$ 119,95

B) APRENDICES

1er. Año	\$ 115,81
2do. Año	\$ 119,95
3er. Año	\$ 121,19
4to. Año	\$ 123,45

C) EMPLEADOS MENORES

6 HORAS

14 Años	\$ 19.652,22
15 Años	\$ 20.241,69
16 Años	\$ 20.283,97
17 Años	\$ 20.392,72

8 HORAS

16 Años	\$ 22.658,11
17 Años	\$ 23.444,47

IV) FOGUISTAS Y CHOFERES

A) FOGUISTAS

IF-2020-13943509-APN-MT

Con Patente de 3ª	\$ 173,25
Con Patente de 2ª	\$ 181,27
Con Patente de 1ª	\$ 195,69

B) CHOFERES

Con Registro de Carga.	\$ 173,25
Con Registro Profesional.	\$ 181,27
Con Registro de DNV.	\$ 195,69

**Categorías Generales y Específicas de la Ex-Rama N° 7 -
"CROMO HOJALATERIAS MECANICAS, FABRICACION DE ENVASES E IMPRESIÓN LITOGRAFICA**

<i>Ingresante</i>	\$ 131,21
Operario Calificado	\$ 142,15
Medio Oficial	\$ 153,20
Operario Especializado	\$ 163,89
Operario Espdo. Múltiple	\$ 173,25
Oficial	\$ 181,27
Oficial Múltiple	\$ 195,25
Oficial Maquinista de Papel Metalico	\$ 170,11
Oficial Maquinista de Pomo	\$ 175,89
Oficial Maquinista de Rotativa de un Color	\$ 183,24
Oficial Maquinista de Plana	\$ 183,24
Oficial Armador y Tracista	\$ 189,22
Oficial Transportista y Fotocopiador	\$ 189,22
Oficial Maquinista de más de un Color	\$ 196,04
OPERADORES CNC	
Oficial Superior	\$ 195,25
Oficial Múltiple Superior	\$ 208,93

**Categorías Generales y Específicas de la Rama N° 3 -
"ASCENSORES".**

Categorías del Personal de Fabricas y Talleres	
Menores Ayudantes Obreros	
Aprendices	
<i>Ingresante</i>	\$ 131,21
Operario Calificado	\$ 142,15
Medio Oficial	\$ 153,20
Operario Especializado	\$ 163,89
Operario Espdo. Múltiple	\$ 173,25
Oficial	\$ 181,27

IF-2020-18942709-APN-MT

Oficial Múltiple	\$ 195,25
OPERADORES CNC	
Oficial Superior	\$ 195,25
Oficial Múltiple Superior	\$ 208,93
Rama 3, Ascensores Art. 4°	
Categorías del Personal de Montaje, Manutención y Reparaciones.	
<i>Ingresante</i>	\$ 131,21
Operario Calificado	\$ 142,15
1/2 Oficial Mecánico	\$ 153,20
1/2 Oficial Electricista	\$ 153,20
Oficial de Servicio de 2ª	\$ 161,33
Oficial Reclamista	\$ 181,40
Oficial Mecánico	\$ 181,40
Oficial Electricista	\$ 181,40
Oficial de Serv. de Primera	\$ 181,40
Oficial Múltiple	\$ 195,25
Oficial Montador	\$ 200,42
Oficial Calibrador de 2ª	\$ 222,10
Oficial Calibrador de 1ª	\$ 238,95
OPERADORES CNC	
Oficial Superior	\$ 195,25
Oficial Múltiple Superior	\$ 208,93

**Categorías Generales y Específicas de la Rama N° 16 -
"HERRERÍA DE OBRA Y CARPINTERÍA METÁLICA".**

Categorías generales de
Aplicación en la Rama:

<i>Ingresante</i>	\$ 131,21
Operario Calificado	\$ 142,15
Medio Oficial	\$ 153,20
Operario Especializado	\$ 163,89
Operario Espdo. Múltiple	\$ 173,25
Oficial	\$ 181,27
Oficial Múltiple	\$ 195,25
OPERADORES CNC	
Oficial Superior	\$ 195,25
Oficial Múltiple Superior	\$ 208,93

Categorías Específicas de la
Rama:

Oficial Carpintero Metálico	\$ 181,10
Oficial Herrero	\$ 181,10
Oficial Fraguador Artístico	\$ 181,10
Oficial Plegador	\$ 181,10
Oficial Soldador	\$ 181,10
Oficial Tornero	\$ 181,10
Oficial Fresador	\$ 181,10

IF-2020-13843509-APN-MT

Oficial Mecánico	\$ 181,10
Oficial Electricista	\$ 181,10
Oficial Pintor a Soplete	\$ 181,10
Oficial Pintor a Pincel	\$ 181,10
Oficial Carp. en Madera	\$ 181,10

ADICIONALES

Adicional Art. 53 Titulo Técnico	\$ 694,66
Adicional Art. 54 Titulo Secundario	\$ 694,66
Adicional Art. 55 Idiomas	\$ 392,71
Adicional Art.57 Subsidio por padres incapacitados	\$ 1.736,63
Adicional Art. 58 Fallecimiento de Familiar.	\$ 4.341,57
Adicional Art. 59 Servicio Militar.	\$ 1.907,81
Adicional Art. 60 Por Cobranza	\$ 152,41
Adicional Art. 61 a) Por Ensobrado	\$ 42,34
b) Por ensobrado y pago. Pago Mensual	\$ 83,78
Adicional Art. 62 Por Tareas de otro Grupo o Superior. P/Mensual	\$ 262,26
Adicional Art. 63 Por llamada fuera de horario. Por cada llamada	\$ 101,86
Adicional Art. 64 Por falta de Vacante. Por hora	\$ 2,09
Adicional Art. 91 a)Vajante en el Interior del Pais	\$ 1.145,03
b)Viajante Urbano y Suburbano Mensual	\$ 3.817,38
3ª Categoría Choferes	\$ 181,27

SALARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTUALES ESTABLECIDOS EN EL ACTA ACUERDO EN EL EXPEDIENTE N° 2019-15286848-APN-DGDMT#MPYT DEL 20-05-2019, MTEySS, Y EL ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA UOMRA Y LAS CAMARAS EL 20/02/2020 EN EL MTEySS.

IF-2020-17823285-APN-DNR-RT#MPYT

IF-2020-13943509-APN-MT

**C.C.T. N° 260/75 - SALARIOS 2020 - ANEXO "B"
RAMA N° 4 AUTOMOTOR – LAUDO 29**

**SALARIOS BASICOS
Vigente desde: 1° de MARZO de 2020**

ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y LAS CÁMARAS:

ADIMRA: ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
CAMIMA: CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA.
AFAC: ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES.

ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE AUTOPIEZAS
 ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE TABLEROS. CENTRO DE VOLANTE. CONSOLAS Y OTROS.
 ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE MOTOCICLETAS.FABRICAS TERMINALES DE AUTOMOTORES.
 TALLERES MECANICOS DE REPARACIONES Y CONCECIONARIAS.
 ESPECIALIDAD MECANICA.
 ESPECIALIDAD ELECTRICA.
 ESPECIALIDAD CHAPA Y PINTURA.
 ESPECIALIDAD TALLERES DE RECTIFICACIÓN.
 VARIOS.

I) PERSONAL JORNALIZADO:

SALARIOS BASICOS DE LAS CATEGORIAS

VIGENTE DESDE
01/03/2020

a) CATEGORIAS GENERALES

<i>Ingresante</i>	\$ 155,92
Operario Calificado	\$ 168,83
Medio Oficial	\$ 182,35
Operario Especializado	\$ 194,94
Operario Espdo. Múltiple	\$ 206,14
Oficial	\$ 216,03
Oficial Múltiple	\$ 232,30
OPERADORES CNC	
Oficial Superior	\$ 232,30
Oficial Múltiple Superior	\$ 248,65
Ingreso Mínimo Global de Referencia (IMGR)	\$ 27.946

II) PERSONAL MENSUALIZADO

a) GRUPO "A"- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Administrativo de 1ª	\$ 30.155,45
Cat. Administrativo de 2ª	\$ 33.466,92
Cat. Administrativo de 3ª	\$ 38.809,62
Cat. Administrativo de 4ª	\$ 43.623,94

IF-2020-13943509-APN-MT

b) GRUPO "B" - PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 30.155,45
Cat. Técnico de 2ª	\$ 33.472,11
Cat. Técnico de 3ª	\$ 38.164,18
Cat. Técnico de 4ª	\$ 41.529,95
Cat. Técnico de 5ª	\$ 43.966,07

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 29.009,14
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 33.091,38
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 38.114,41

III) MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS

a) MENORES AYUDANTES OBREROS

14 y 15 Años	\$ 137,00
16 y 17 Años	\$ 142,47

b) APRENDICES

1er. Año	\$ 137,72
2do. Año	\$ 142,47
3er. Año	\$ 144,18
4to. Año	\$ 147,10

c) EMPLEADOS MENORES

6 HORAS

14 Años	\$ 23.379,95
15 Años	\$ 24.081,42
16 Años	\$ 24.132,87
17 Años	\$ 24.261,72

8 HORAS

16 Años	\$ 26.956,42
17 Años	\$ 27.891,74

ADICIONALES

Adicional Art. 53 Titulo Técnico	\$ 694,66
Adicional Art. 54 Titulo Secundario	\$ 694,66
Adicional Art. 55 Idiomas	\$ 392,71
Adicional Art.57 Subsidio por padres incapacitados	\$ 1.736,63
Adicional Art. 58	

IF-2020-13943509-APN-MT

Fallecimiento de Familiar.	\$ 4.341,57
Adicional Art. 59	
Servicio Militar.	\$ 1.907,81
Adicional Art. 60	
Por Cobranza	\$ 152,41
Adicional Art. 61	
a) Por Ensobrado	\$ 42,34
b) Por ensobrado y pago. Pago Mensual	\$ 83,78
Adicional Art. 62	
Por Tareas de otro Grupo o Superior.	\$ 262,26
Adicional Art. 63	
Por llamada fuera de horario. Por cada	\$ 101,86
Adicional Art. 64	
Por falta de Vacante. Por hora	\$ 2,09
Adicional Art. 91	
a) Vajante en el Interior del Pais	\$ 1.145,03
b) Viajante Urbano y Suburbano Mensual	\$ 3.817,38
3º Categoría Choferes	\$ 216,03

SALARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTUALES ESTABLECIDOS EN EL ACTA ACUERDO EN EL EXPEDIENTE N° 2019-15286848-APN-DGDMT#MPYT DEL 20-05-2019, MTEySS, Y EL ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA UOMRA Y LAS CAMARAS EL 20/02/2020 EN EL MTEySS.

C.C.T. Nº 260/75 - SALARIOS 2020 - ANEXO "C"

SALARIOS BASICOS

Vigente desde: 1º de MARZO de 2020

RAMA Nº 5 - Bronceros, Orfebros y Afines. Industria Metalúrgica Manufactureras Livianas.

RAMA Nº 8 - ELECTRONICA

RAMA Nº 12 - Fabricación de Relojes y Afines.

RAMA Nº 18 - Maquinas de Escribir, Calcular, Contabilidad, Registradoras y Afines. Mecanicas, Electromecanicas y Electronicas. Fabricacion y Service.

ACUERDO SALARIAL ENTRE COMRA Y LAS CAMARAS
ADIMRA: ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA
CAMIMA: CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA.
AFARTE: ASOCIACION DE FABRICANTES ARGENTINOS DE TERMINALES ELECTRONICAS.

I) PERSONAL JORNALIZADO:

SALARIOS BASICOS DE LAS CATEGORIAS

VIGENTE DESDE
01/03/2020

a) CATEGORIAS Generales, Art.6.

<i>Ingresante</i>	\$ 132,80
Operario Calificado	\$ 144,97
Medio Oficial	\$ 155,33
Operario Especializado	\$ 165,30
Operario Especializado Múltiple	\$ 175,90
Oficial	\$ 183,15
Oficial Múltiple	\$ 197,44
OPERADORES CNC	
Oficial Superior	\$ 197,44
Oficial Múltiple Superior	\$ 211,34
 Ingreso Minimo Global de Referncia (IMGR)	 \$ 27.946

II) PERSONAL MENSUALIZADO

a) GRUPO "A"- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Administrativo de 1ª	\$ 25.708,61
Cat. Administrativo de 2ª	\$ 28.467,24
Cat. Administrativo de 3ª	\$ 32.868,60
Cat. Administrativo de 4ª	\$ 35.885,18

b) GRUPO "B" - PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 25.708,61
Cat. Técnico de 2ª	\$ 28.467,24
Cat. Técnico de 3ª	\$ 30.451,45

IF-2020-18948598-APN-MT

Cat. Técnico de 4ª	\$ 34.505,68
Cat. Técnico de 5ª	\$ 35.886,29
Cat. Técnico de 6ª	\$ 39.423,77
c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR	
Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 24.697,87
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 26.863,69
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 30.587,72

III) MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS

a) MENORES AYUDANTES OBREROS	
14 y 15 Años	\$ 117,73
16 y 17 Años	\$ 121,19
b) APRENDICES	
1er. Año	\$ 112,32
2do. Año	\$ 118,83
3er. Año	\$ 122,26
4to. Año	\$ 127,14
c) EMPLEADOS MENORES	
6 HORAS	
14 Años	\$ 19.954,94
15 Años	\$ 20.399,90
16 Años	\$ 20.577,16
17 Años	\$ 20.666,86
8 HORAS	
16 Años	\$ 22.987,13
17 Años	\$ 23.859,94

IV) FOGUISTAS Y CHOFERES

A) FOGUISTAS	
Con Patente de 3ª	\$ 175,90
Con Patente de 2ª	\$ 183,15
Con Patente de 1ª	\$ 197,44
B) CHOFERES	
Con Registro de Carga.	\$ 175,90
Con Registro Profesional.	\$ 183,15
Con Registro de DNV.	\$ 197,44

ADICIONALES

Adicional Art. 53 Titulo Técnico	\$ 694,66
Adicional Art. 54 Titulo Secundario	\$ 694,66
Adicional Art. 55	

IF-2020-13943509-APN-MT

IF-2020-17823285-APN-DNRXRT#MPYT

Idiomas	\$ 392,71
Adicional Art.57	
Subsidio por padres incapacitados	\$ 1.736,63
Adicional Art. 58	
Fallecimiento de Familiar.	\$ 4.341,57
Adicional Art. 59	
Servicio Militar.	\$ 1.907,81
Adicional Art. 60	
Por Cobranza	\$ 152,41
Adicional Art. 61	
a) Por Ensobrado	\$ 42,34
b) Por ensobrado y pago. Pago Mensual	\$ 83,78
Adicional Art. 62	
Por Tareas de otro Grupo o Superior.	\$ 262,26
Adicional Art. 63	
Por llamada fuera de horario. Por cada	\$ 101,86
Adicional Art. 64	
Por falta de Vacante. Por hora	\$ 2,09
Adicional Art. 91	
a)Vajante en el Interior del Pais	\$ 1.145,03
b)Viajante Urbano y Suburbano Mensual	\$ 3.817,38
3ª Categoría Choferes	\$ 183,15

SALARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTUALES ESTABLECIDOS EN EL ACTA ACUERDO EN EL EXPEDIENTE N° 2019-15286848-APN-DGDMT#MPYT DEL 20-05-2019, MTEySS, Y EL ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA UOMRA Y LAS CAMARAS EL 20/02/2020 EN EL MTEySS.

IF-2020-13943509-APN-MT

C.C.T. N° 260/75 - SALARIOS 2020 - ANEXO "D"
RAMA N° 10, - Fabricación, Reparación,
Armado y Montaje de Carrocerías.

SALARIOS BASICOS

ACUERDO SALARIAL ENTRE:

UOMRA : UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

ADIMRA: ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

CAMIMA : CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA.

I) PERSONAL JORNALIZADO:

**SALARIOS BASICOS DE
LAS CATEGORIAS**

**VIGENTE DESDE
01/03/2020**

a) CATEGORIAS

Generales, Art.6.

Ingresante	\$ 147,10
Operario Calificado	\$ 159,85
Medio Oficial	\$ 172,06
Operario Especializado	\$ 183,88
Operario Especializado Múltiple	\$ 195,25
Oficial	\$ 202,74
Oficial Múltiple	\$ 218,78
OPERADOR CNC	
Oficial Superior	\$ 218,78
Oficial Múltiple Superior	\$ 234,11

Ingreso Minimo Global de
Referencia (IMGR)

\$ 27.946

II) PERSONAL MENSUALIZADO

a) GRUPO "A"- PERSONAL

Cat. Administrativo de 1ª	\$ 28.513,25
Cat. Administrativo de 2ª	\$ 31.645,01
Cat. Administrativo de 3ª	\$ 36.538,51
Cat. Administrativo de 4ª	\$ 39.908,05

b) GRUPO "B" - PERSONAL

Cat. Técnico de 1ª	\$ 28.513,25
Cat. Técnico de 2ª	\$ 31.645,01
Cat. Técnico de 3ª	\$ 38.373,66
Cat. Técnico de 4ª	\$ 39.908,05
Cat. Técnico de 5ª	\$ 43.698,01

IF-2020-18943509-APN-MT

c) GRUPO "C" - PERSONAL	\$ 27.414,72
Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 29.834,03
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 33.953,75
Cat. Auxiliar de 3ª	

III) MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS

a) MENORES AYUDANTES

14 y 15 Años	\$ 129,98
16 y 17 Años	\$ 133,80

b) APRENDICES

1er. Año	\$ 124,22
2do. Año	\$ 130,95
3er. Año	\$ 135,23
4to. Año	\$ 140,55

c) EMPLEADOS
MENORES

6 HORAS

14 Años	\$ 22.026,30
15 Años	\$ 22.691,38
16 Años	\$ 22.733,95
17 Años	\$ 22.866,51

8 HORAS

16 Años	\$ 25.454,53
17 Años	\$ 26.327,71

ADICIONALES

Adicional Art. 53 Titulo Técnico	\$ 694,66
Adicional Art. 54 Titulo Secundario	\$ 694,66
Adicional Art. 55 Idiomas	\$ 392,71
Adicional Art.57 Subsidio por padres incapacitados	\$ 1.736,63
Adicional Art. 58 Fallecimiento de Familiar.	\$ 4.341,57
Adicional Art. 59 Servicio Militar.	\$ 1.907,81
Adicional Art. 60 Por Cobranza	\$ 152,41
Adicional Art. 61 a) Por Ensobrado	\$ 42,34
b) Por ensobrado y pago. Pago Mensual	\$ 83,78
Adicional Art. 62 Por Tareas de otro Grupo o Superior.	\$ 262,26

IF-2020-13943509-~~\$262,26~~

Adicional Art. 63

Por llamada fuera de horario. Por cada

\$ 101,86

Adicional Art. 64

Por falta de Vacante. Por hora

\$ 2,09

Adicional Art. 91

a) Vajante en el Interior del Pais

\$ 1.145,03

b) Viajante Urbano y Suburbano

\$ 3.817,38

3ª Categoría Choferes

\$ 202,74

SALARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTUALES ESTABLECIDOS EN EL ACTA ACUERDO EN EL EXPEDIENTE N° 2019-15286848-APN-DGDMT#MPYT DEL 20-05-2019, MTEySS Y EL ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA UOMRA Y LAS CAMARAS EL 20/02/2020 EN EL MTEySS.

C.C.T. N° 260/75 - SALARIOS 2020 - ANEXO "E"
RAMA N° 1 - ALUMINIO

SALARIOS BASICOS
Vigente desde: 1° de MARZO de 2020

ACUERDO SALARIAL ENTRE:

UOMRA : UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

CAIAMA: CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES.

CAMIMA : CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA.

ADIMRA: ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

I) PERSONAL JORNALIZADO:

SALARIOS BASICOS DE LAS CATEGORIAS

VIGENTE DESDE
01/03/2020

a) CATEGORIAS Generales, Art.6.

Ingresante	\$ 132,98
Operario Calificado	\$ 144,69
Medio Oficial	\$ 155,29
Operario Especializado	\$ 166,42
Operario Especializado Múltiple	\$ 176,31
Oficial	\$ 183,71
Oficial Múltiple	\$ 198,42
OPERADORES CNC	
Oficial Superior	\$ 198,42
Oficial Múltiple Superior	\$ 212,33

Ingreso Mínimo Global de Referencia (IMGR) \$ 27.946

II) PERSONAL MENSUALIZADO

a) GRUPO "A"- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Administrativo de 1ª	\$ 24.603,99
Cat. Administrativo de 2ª	\$ 27.305,31
Cat. Administrativo de 3ª	\$ 31.532,31
Cat. Administrativo de 4ª	\$ 34.437,13

b) GRUPO "B" - PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 24.603,99
Cat. Técnico de 2ª	\$ 27.305,31
Cat. Técnico de 3ª	\$ 29.188,73
Cat. Técnico de 4ª	\$ 33.091,81

IF-2020-1396330914118MT

Cat. Técnico de 5ª	\$ 34.435,56
Cat. Técnico de 6ª	\$ 37.701,66

c) GRUPO "C" -
PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 24.074,94
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 26.202,71
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 29.817,64

III) MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS

a) MENORES

14 y 15 Años	\$ 119,33
16 y 17 Años	\$ 123,07

b) APRENDICES

1er. Año	\$ 113,59
2do. Año	\$ 119,95
3er. Año	\$ 122,95
4to. Año	\$ 128,14

c) EMPLEADOS

6 HORAS

14 Años	\$ 21.459,40
15 Años	\$ 22.104,96
16 Años	\$ 22.148,08
17 Años	\$ 22.276,75

8 HORAS

16 Años	\$ 24.787,65
17 Años	\$ 25.636,12

IV) FOGUISTAS Y CHOFERES

A) FOGUISTAS

Con Patente de 3ª	\$ 176,31
Con Patente de 2ª	\$ 183,71
Con Patente de 1ª	\$ 198,42

B) CHOFERES

Con Registro de Carga.	\$ 176,31
Con Registro Profesional.	\$ 183,71
Con Registro de DNV.	\$ 198,42

ADICIONALES

Adicional Art. 53
Titulo Técnico

IF-2020-13943569-APN-MT
\$ 34.435,56

Adicional Art. 54	
Título Secundario	\$ 694,66
Adicional Art. 55	
Idiomas	\$ 392,71
Adicional Art.57	
Subsidio por padres incapacitados	\$ 1.736,63
Adicional Art. 58	
Fallecimiento de Familiar.	\$ 4.341,57
Adicional Art. 59	
Servicio Militar.	\$ 1.907,81
Adicional Art. 60	
Por Cobranza	\$ 152,41
Adicional Art. 61	
a) Por Ensobrado	\$ 42,34
b) Por ensobrado y pago. Pago Mensual	\$ 83,78
Adicional Art. 62	
Por Tareas de otro Grupo o Superior.	\$ 262,26
Adicional Art. 63	
Por llamada fuera de horario. Por cada	\$ 101,86
Adicional Art. 64	
Por falta de Vacante. Por hora	\$ 2,09
Adicional Art. 91	
a)Vajante en el Interior del Pais	\$ 1.145,03
b)Viajante Urbano y Suburbano	\$ 3.817,38
3ª Categoría Choferes	\$ 183,71

SALARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTUALES ESTABLECIDOS EN EL ACTA ACUERDO EN EL EXPEDIENTE N° 2019-15286848-APN-DGDMT#MPYT DEL 20-05-2019, MTEySS, Y EL ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA UOMRA Y LAS CAMARAS EL 20/02/2020 EN EL MTEySS.

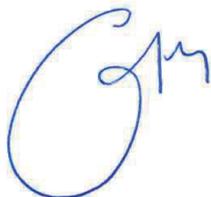
IF-2020-13943509-APN-MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las **14:30 horas del 09 de Marzo de 2020**, comparecen en el **MINISTERIO TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN** ante Josefina Soraires, Secretaria de Conciliación del Depto. de Relaciones Laborales Nro. 3; en representación de la parte sindical por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, en calidad de Miembro Paritario, Abel FURLAN, por una parte; y por la otra parte, en representación de la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – FEDEHOGAR** -, representada en este acto por el Dr. Antonio ROVEGNO (Miembro Paritario); por la **CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA – CAMIMA** -, representada en este acto por los Sres. Fernando RUIZ Y BLANCO (Miembro Paritario); por la **CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES –CAIAMA**, representada en este acto por el Dr. Francisco ECHEZARRETA (Miembro Paritario); por la **ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES – AFAC** -, representada por el Lic. Oscar VARELA (Miembro Paritario), y por la **ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS – AFARTE**, lo hace el Sr. Eduardo Isidro LAPIDLUZ (Miembro Paritario).-

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, se les concede la palabra a **AMBAS PARTES**, quienes conjuntamente manifiestan que: en este acto vienen a ratificar en todas sus formas y contenidos, las planillas de escalas salariales, que lucen en el IF-2020-13943509- APN-MT, obrante en las presentes actuaciones, y que corresponden al acuerdo suscripto entre partes el día 20 de Febrero de 2020 (EX -2020-10291543-APN-MT). Asimismo y a propósito de lo manifestado precedentemente, las partes aclaran que: el Acuerdo de Revisión, obrante en el EX -2020-10291543-APN-MT, por un error material e involuntario se fechó, en su encabezado, al 20 de enero de 2020, cuando correspondía la fecha de 20 de febrero del año en curso.-

No siendo para más, a las 15:00 horas, se cierra el acto, labrándose la presente acta que, luego de leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-

REPRESENTACIÓN SINDICAL



REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL



EX – 2020- 10291543–APN- MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días el mes de marzo de 2020, siendo las 11:30hs., comparecen en el **TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante Josefina SORAIREs, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación de la parte sindical por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, el Sr. Abel FURLAN en su calidad de Secretario Gremial Nacional y por **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – A.D.I.M.R.A.** lo hace el Sr. Ricardo Héctor GUELL y Gustavo CORRADINI.-----

Abierto el acto la Funcionaria Actuante se le concede la palabra a la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.D.I.M.R.A.)**: Vienen en este acto a ratificar en todas sus formas y contenidos las pautas de los Acuerdos obrantes en los **IF-2020-12192410-APN-DNRYRT#MPYT** e **IF-2020-15660544-APN-DNRYRT#MPYT**. Y asimismo ratifican las planillas con los nuevos valores de los salarios básicos correspondientes a las categorías del CCT 260/75, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2020, para todas las ramas de la actividad metalmeccánica, excluida la siderurgia y solicita su correspondiente homologación.-----

Acto seguido se le concede la palabra a la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)** quien manifiesta que: ante lo actuado por ADIMRA, toma conocimiento y presta conformidad.-----

Oída la manifestación efectuada por la parte aquí presente, la Funcionaria actuante, le informa a la misma que las presentes actuaciones serán remitidas a la Superioridad a los fines de que tome conocimiento e indique el tramite a seguir.----

Con lo que termino el acto, siendo las 12:30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA